



**AESAN**

**AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN**

Departamento de Educación

PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759

📞 787 759 2000 EXT.4055 🌐 [www.de.pr.gov](http://www.de.pr.gov)

**NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA**

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ocio.usda.gov/document/ad-3027>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

Correo Postal: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights  
1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

Fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; Correo Electrónico: [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov).








Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



## AUSPICIADORES

Los auspiciadores del PACNA comparten el fin en común de proveer comidas y meriendas nutritivas a los participantes en distintas formas de operación que son:

-  **Centros de cuidado para niños:** Lugares públicos o privados con o sin fines de lucro que tienen licencia para cuidar y servir comidas a grupos de niños.
-  **Hogares de cuidado de niños:** Grupos pequeños de niños cuidados en casa de familia, no residencial, debidamente licenciada.
-  **Cuido después del horario escolar:**
  - **En Riesgo:** Lugares en áreas de bajo nivel económico. Provee meriendas y/o cenas gratis a niños y jóvenes en edad escolar hasta 18 años.
  - **En centro de cuidado:** Horario extendido regular para niños hasta 12 años, que vienen de la escuela al centro.
  - **Horario extendido:** Merienda y / o cena para cuidado de niños luego del horario escolar.
-  **Albergues a niños sin hogar fijo:** Proveen servicios residenciales y de alimentación a niños sin hogar. El albergue también acoge al padre/madre o tutor del niño. Es hasta los 18 años.
-  **Cuido diurno de adultos:** Lugares no residenciales, públicos o privados para el cuidado de adultos funcionalmente discapacitados y se le brindan diferentes servicios integrando los recursos de la Comunidad.



**PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS**

## ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS?

La Ley de Nutrición del Niño parte 226 hizo permanente en 1978 el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA). Es un Programa creado por el Departamento de Agricultura Federal bajo la Ley Nacional de Almuerzos Escolares dirigido a iniciar, mantener y expandir servicios de alimentos nutritivos para niños recién nacidos a 12 años de edad o hasta 15 años, si son hijos de migrantes. Las personas física o mentalmente impedidas, registradas por una agencia del estado, pueden participar si reciben cuidado en centros y hogares, donde la mayoría de los matriculados tienen 18 años o menos.



## ¿CUÁL ES LA META?

La meta es ofrecer, a los niños matriculados en Centros de Cuidado Diurno, comidas balanceadas y enseñar buenos hábitos alimentarios.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Organizaciones no residenciales que funcionen sin fines de lucro, ya sean públicas o privadas

Organizaciones privadas que funcionen con fines de lucro, donde el 25 por ciento de los niños matriculados son beneficiarios del Título XX-Ley de Seguro Social

Hogares licenciados de Cuidado Diurno de Niños y registrados bajo una agencia auspiciadora.

## ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?



Reembolsos por tres (3) comidas completas servidas: desayuno, almuerzo, merienda y/o cena.



Cash-in-lieu-Commodities



Asistencia Técnica y Adiestramientos

## ¿QUÉ DEBE HACER UNA ORGANIZACIÓN PARA PARTICIPAR?

- ✓ Someter solicitud con los documentos requeridos por el Programa.
- ✓ Demostrar capacidad administrativa, financiera y controles internos.
- ✓ Tener personal capacitado para operar y supervisar el Programa
- ✓ Servir comidas que cumplan con el patrón alimentario establecido.
- ✓ Tener un plan de cuidado individual para adultos físicamente discapacitados, el cual debe incluir servicios relacionados a la salud y social para participantes en el cuidado de adultos.

